

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 13 DE ENERO DE 1921

NÚMERO 3524

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 30 de 1920, de 24 de Diciembre, por la cual se reforman los artículos 3º y 4º de la Ley 38 de 1919. 10827

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 181 bis de 1920, de 6 de Diciembre, por el cual se dictan algunas medidas respecto al Gobierno de la Colonia Penal de la Isla de Coiba. 10827

Resolución número 164, de 4 de Enero de 1921, recaída a una solicitud del señor Director General de Correos y Telégrafos. 10827

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 531, de 31 de Diciembre de 1920, recaída a una solicitud del señor José Pierra. 10826

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 368, de 22 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber. 10828
Resolución número 369, de 22 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber. 10828
Certificado número 662 de registro de marca de fábrica. 10826
Certificado número 663 de registro de marca de fábrica. 10828
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10826
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10826

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 243, de 22 de Diciembre de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento. 10829
Resolución número 244, de 15 de Diciembre de 1920, por la cual se concede un permiso. 10829
Resolución número 245, de 28 de Diciembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta. 10829

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1920. 10829

Avisos Oficiales. 10829-30

PODER LEGISLATIVO

LEY 30 DE 1920

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por la cual se reforman los artículos 3º y 4º de la Ley 38 de 1919.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 3º de la Ley 3ª de 1919 quedará así: No podrá ser elegido miembro del Jurado Nacional de Elecciones ningún Secretario de Estado y ningún funcionario público con mando y jurisdicción.

Artículo 2º El artículo 4º de la Ley 3ª de 1919 quedará así: El miembro del Jurado Nacional de Elecciones que, al tener que ejercer sus funciones, desempeñare empleo público o lo hubiere desempeñado en los tres meses inmediatamente anteriores, queda de hecho inhabilitado para el ejercicio de dicho cargo electoral.

La inhabilitación establecida en este artículo no comprende los individuos que sean miembros de corporaciones formadas por elección popular.

Artículo 3º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

El Presidente,
PEDRO VIDAL E.

El Secretario,
Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 24 de Diciembre de 1920.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N.º 181 BIS DE 1920

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan algunas medidas respecto al Gobierno de la Colonia Penal de la Isla de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se establece en la Colonia Penal de la Isla de Coiba el puesto de Capataz General de los trabajos que ejecuten los penados, al cual corresponderá tomar las medidas que estime oportunas o que le sean indicadas por el Director de la Colonia, o por quien haga sus veces, para que los reos que cumplen condena en aquel establecimiento ejecuten pronta y debidamente los trabajos que le sean indicados por los diferentes instructores o por el Director de la Colonia.

Artículo 2º Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Robert L. Lamastus, para el puesto de Subdirector de la Colonia y se nombra al mismo señor Lamastus, Capataz General, con el sueldo que se especifica en el contrato que dicho señor tiene celebrado con el Gobierno.

Artículo 3º Se adscriben las funciones de Subdirector de la Colonia al Ingeniero Constructor, señor Julio Poyló.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 168

recaída a una solicitud del señor Director General de Correos y Telégrafos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, 4 de Enero de 1921.

Conforme lo solicita el señor Director General de Correos y Telégrafos en oficio del 31 de Diciembre último, distinguido con el número 5350, y en atención a la gravedad de la falta cometida por el Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo, señor Julio M. Ramírez, al abandonar sin causa justificada el servicio, conforme se deduce de la documentación levantada por el Inspector General del Telégrafo.

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, por el término de un mes, al señor Julio M. Ramírez, del cargo que desempeña en la actualidad como Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 831

Recibida a una solicitud del señor José Fierro. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 831.—Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

Vista la solicitud que hace el señor José Fierro, Inspector del Ser. Circuito de Impuesto de Licores, para que se le conceda la gracia que otorga a los empleados públicos el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que el peticionario ha llenado los requisitos que exige la ley.

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Fierro, Inspector del Ser. Circuito del Impuesto de Licores, los treinta días de desahogo que con derecho a sueldo establece la Ley, a partir del día diez de Enero del año en tanto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 368

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 368.—Panamá, 22 de Noviembre de 1920

La sociedad A. Stein & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Humber, en escrito de 10 de Enero de 1920, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar las ligas de su fabricación. Consiste la marca en la palabra distintiva PARIS escrita en línea recta, y se aplica a los artículos mismos en las cajetas que los contienen, del modo que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter

Teniendo en cuenta:

Que para resolver esta solicitud se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la A. Stein & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 22 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 662, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 669

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 669.—Panamá, Noviembre 22 de 1920.

El señor E. S. Humber, apoderado de la John Walker & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra, en memorial de 10 de Enero de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa dicha sociedad para amparar el Whisky y otros licores espirituosos de su fabricación. Consiste la marca en la representación de un hombre de edad, vestido a lo inglés antiguo con un bastón en una mano y un anteño en la otra, y en el acto de caminar. En el fondo se ve la representación de un aviso sombreado en el que aparecen los letreros «Johnnie Walker» «Born eighteen twenty», «Still soing strong». Se aplica esta marca a las botellas que contienen el producto por medio de etiquetas, cápsulas, etc. y en los empaques en que se colocan las botellas, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y en todo o en parte e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que para resolver esta solicitud se han llenado todas las formalidades que exige la ley en estos casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, y a favor de John Walker & Sons Limited, Destiladores, de Dunster House 13, Mark Lane, Londres E. C., Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar dicha sociedad en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 22 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 663, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICACION NUMERO 662

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Noviembre de 1920.—Caduca: 22 de Noviembre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 368 de esta misma fecha, una marca de fábrica de A. Stein & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América para amparar en el comercio las ligas de su fabricación que se elabora o fabrica en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Enero de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 315 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Marzo de 1920.

Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICACION NUMERO 663

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Noviembre de 1920.—Caduca: 22 de Noviembre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 369 de esta misma fecha, una marca de fábrica de John Walker & Sons Ltd., Destiladores de Dunster House, 13, Mark Lane, Londres, E. C., Inglaterra, para amparar

en el comercio el Whisky y otros licores espirituosos de su fabricación que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Enero de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3317 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Marzo de 1920.

Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Diciembre 10 de 1920.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de Gerente de la «Compañía Nacional de Licores», domiciliada en esta ciudad, ocurro ante usted para que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de una marca de fábrica, RON TRES ESTRELLAS que usa la Compañía para amparar y distinguir en el comercio un producto de su elaboración.



Acompaño: Comprobante de haber pagado los derechos fiscales; cuatro marbetes de la marca y un ejemplar de la misma.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Justo Arismena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

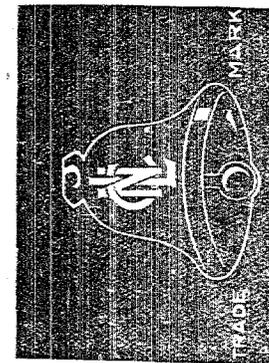
Panamá, 10 de Diciembre de 1920.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de Gerente de la «Compañía Nacional de Licores» domiciliada en esta ciudad, ocurro ante usted para que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga el registro de una marca de fábrica LA CAMPANA que usa la compañía en referencia para amparar y distinguir en el comercio de esta República todos los productos de su elaboración.

La marca consiste en una campana, en cuyo centro tiene las siguientes iniciales entrelazadas, que son las de la Compañía: C. N. L. A ambos lados se ven unas cintas en forma de alegorías, donde se lee lo siguiente: al lado izquierdo, la palabra Marca, y al lado derecho la palabra Registrada. La compañía se reserva el derecho de usar esta marca en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que



consiste, sin que por eso altere su carácter distintivo que es como se deja dicho, y de aplicarla en la forma que lo estime más conveniente a sus intereses.

Acompaño:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro marbetes de la marca y un cilisé de la misma.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la primera publicación, no se presentare oposición en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 243

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 243.—Panamá, Diciembre 22 de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por la Telegrafista Jefe de David al señor Nicolás Saval para Cartero de esa oficina en reemplazo del señor Antonio Sanmartín, quien renunció su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 244

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 244.—Panamá, Diciembre 28 de 1920.

Vista la solicitud de la señora Domitila B. de Zanetti por la cual pide a esta Dirección se le conceda licencia para practicar la telegrafía en la Oficina Telegráfica de esta ciudad, y teniendo en cuenta que la expresada señora reúne los requisitos exigidos para obtener tal gracia, este Despacho,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Domitila B. de Zanetti para practicar telegrafía en la mencionada oficina bajo las condiciones siguientes: la de observar los Decretos y disposiciones vigentes del Ramo durante dicha práctica, la de guardar debido secreto de la correspondencia que gire en la expresada oficina; la de prestar juramento ante la Jefe de la aludida oficina de cumplir las condiciones arriba expresadas y además estará subordinada a dicha Jefe en lo relacionado con las horas en que pueda llevar a efecto la práctica concedida.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 245

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 245.—Panamá, Diciembre 28 de 1920.

Apruébase la multa de cinco balboas (B. 5.00) impuesta por el Subinspector Visitador del Telégrafo al señor José A. Martínez, Telegrafista de Las Palmas, por abandonar fe-

cuentemente su puesto por largo tiempo con perjuicio evidente para el servicio y a pesar de habersele llamado varias veces a la atención sobre el particular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1920.

Escritura número 1688 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con «La National Fire Insurance Company of Hartford».

Escritura número 1690 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eusebio Barañano, en su propio nombre y en el de Alfonso Palmerola Ruiz, venden a Domingo Vásquez la $\frac{1}{2}$ partes de una finca ubicada en esta ciudad, cancela una hipoteca y el comprador asume el pago de un gravamen hipotecario, constituido a favor de Raquel Preciado de Arias.

Escritura número 109 de 15 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alejandro A. López Sosa y Leonor de J. Medina celebran un contrato de permuta.

Escritura número 166 de 27 de Noviembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a David Da Costa un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 36.00.

Escritura número 1694 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Gómez, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, por la suma de B. 20.00.

Certificado expedido el 14 de Agosto de este año por el Encargado del Poder Ejecutivo en el cual consta el registro de marca de comercio hecho a favor de «Benediti Hermanos», sociedad domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 174 de 4 de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Marcelina Cedeño vda. de Tello en su propio nombre y en el de sus menores hijos, acepta en todas sus partes la venta hecha por Nazario Tello a Antonia Sánchez viuda de Lara.

Escritura número 571 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Steno vende a H. J. Henríquez la tercera parte que le corresponde en una casa ubicada en Colón, por la suma de B. 5.000.00.

Escritura número 572 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. E. Henríquez cancela hipoteca a W. Ling Lung y otro, y al mismo tiempo estos venden a Frank Ulrich dos casas de su propiedad ubicadas en Colón, por B. 16.500.00.

Escritura número 228 de 27 de Noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual José María Gómez Jurado confiere poder general a Rogelia Murillo de Gómez J.

Patente de nacionalización expedida el 9 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos, a favor de Tomás Arias, sobre una nave denominada «Taylor».

Patente de nacionalización expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de Tomás Arias, sobre una nave denominada «Sofía».

Escritura número 1692 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Pérez y Compañía» vende dos lanchas de gasolina a Tomás Arias, por la suma de B. 1430.00.

Escritura número 1688 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «La National Fire Insurance Company of Hartford» confiere poder a Harry Tilden Boone.

Acta de remate verificado el 26 de Noviembre de este año, ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por el cual dicho funcionario adjudica a Juan Díaz una casa ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 65.00 y a la vez se ordena cancelar el embargo que pesa sobre dicha finca.

Auto del Juez del Circuito de Herrera, dictado el 7 de Marzo de 1918, por el cual declara abierto el juicio de sucesión de José Ambrosio Tello y que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus menores hijos Esteban y otros.

Certificado del Juez del Circuito de Herrera, expedido el 27 de Septiembre de este año, en que declara dicha funcionario que José Ambrosio es la misma persona de Ambrosio Tello cuya sucesión en testada ha sido abierta en el despacho a su cargo.

Escritura número 263 de 29 de Junio de 1917, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Charles Edwin Star y Cecil Reed venden a la «Panama Gas Company» siete lotes de terreno ubicados en esta ciudad, por B. 8.400.00.

Diligencia de fianza extendida el 3 de los corrientes ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por la cual Israel Jarava de la Torre se constituye fiador solidariamente de Rafael Fuentes para responder de las resultas del juicio que contra este ha interpuesto Kong Tai, y para el efecto de garantizar la fianza presenta una casa de su propiedad ubicada en Bocas del Toro.

Escritura número 358 de 17 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual D. E. Alvarado y Mario J. Alvarado disuelven la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de «Alvarado y Compañía».

Escritura número 1695 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ramón Goez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepigana.

Escritura número 165 de 26 de Noviembre de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende Wong Young un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro por la suma de B. 259.20.

Panamá, Diciembre 10 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Gobernador de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO.—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibían, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se les soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Consules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

«Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, cargo de la Administración de Terras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de general conocidas, en uso de poder especial que acompaño, solicito para Juan Noguea Batista y Marcos Murillo, señores, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores sin título de propiedad raíz, título de propiedad gratuita del lote de terreno que se denomina «El Ojo de Agua del Macho», como de 10 hectáreas, ubicado en el campo de los Algarrobos de esta jurisdicción, en el cual se encuentran casas de mis poderdantes y sus limitaciones: Norte, el llano de los Algarrobos Sur, rastrojos; Este, el camino de Barriales; y Oeste, camino del Guabito.

Acompaño los comprobantes de la adjudicabilidad del lote de terreno que solicito, y de los derechos que las asiste mis mandantes para hacer esta solicitud.

Santiago, Diciembre 18 de 1920.

Ignacio de L. Valdés

Santiago, Diciembre de 1920.

El Gobernador,

M. Rodríguez.

El Secretario de Terras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldonado hijo, se encuentra depositada una Piragua chola, de madera de caoba, señal ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostreno y su dueño conocido, el cual se encuentra suelta vagando clandestinamente en la Costa de Corozal, jurisdicción de este Distrito. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo de la piragua, por peritos, y la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente. Es fiel copia de su original.

Chepo, 25 de Octubre de 1920.

El Alcalde Primer Suplente,

ELISERO FUENTES.

El Secretario interino,

Lorenzo Moreno.

30 vs.—16

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIEN MIL BALBOAS (B. 100.000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

ALFREDO O. BOYD.

Panamá, 3 de Enero de 1921.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1381	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1387	2068	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2667	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3544	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3950
88	643	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	638	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	713	1258	1845	2337	2589	2823	3557	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	65	70	93	111
127	134	135	160	168	348	354	356	376	385
386	412	444	471	492	494	513	553	562	565
566	570	600	605	609	614	629	632	634	675
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	930	980	982	1028	1043	1045	1075
1079	1081	1165	1184	1188	1221	1223	1385	1393	1404
1597	1601	1629	1635	1636	1651	1690	1715	1724	1727
1797	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2258	2244	2248	2257	2280	2289	2293	2298	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2511
2317	2533	2537	2588	2605	2609	2615	2619	2624	2659
2677	2684	2692	2695	2705	2736	2747	2754	2787	2800
2806	2814	2822	2848	2910	2916	2924	2944	2958	2965
2971	2995	3015	3016	3025	3029	3042	3055	3056	3075
3083	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3225
3257	3243	3232	3254	3257	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3365	3370	3374
3414	3441	3448	3450	3452	3453	3467	3471	3472	3495
3500	3503	3515	3536	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3715	3730	3742	3744	3751	3758	3787	3789	3813	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3920	3940	3971	4024
4035	4051	4128	4165	4191	4095	4256	4257	4284	4344
4430	4450	4463							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día veinte (20) de Enero de 1921, se recibirán propuestas en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de ciento treinta mil (130,000) pies de madera, «Common Yellow Pine» N° 1, Douglass Fir, o cualquiera otra madera del país que sea equivalente en resistencia y durabilidad, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL

Tamaño en Bruto.	Tamaño Cepillada.	Largo en Pies.	Total Pies.
2x12	1-3/4 x 11-3/4	18 " 24	35,000
2x6	1-3/4 x 5-3/4	14 " 24	25,000
2x3	1-3/4 x 2-3/4	10 " 16	10,000
2x2	1-3/4 x 1-3/4	10 " 16	5,000
1x12	3/4 x 11-3/4	10 " 18	15,000
1x3	3/4 x 2-3/4	10 " 16	5,000
1x6 Machichebrado	3/4 x 5-3/4	10 " 16	35,000
			130,000 pies.

Los pies cuadrados se calcularán sobre las dimensiones en bruto.

Las propuestas serán para el suministro de todo o cualquiera parte del material especificado.

El precio deberá cubrir el costo del material al pie de la obra del Nuevo Hospital, pero no incluirá derechos de importación al Gobierno. Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y serán acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2008 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remítase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENÍTEZ.

El Secretario,

R. Sivera.

30 vs.—7.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca de color rosillo colorado, de tamaño pequeño, como de tres años de edad, sin señal de sangre ni marca de fuego que pueda indicar quién puede ser su dueño. Este animal ha sido denunciado como bien sustraído por no tener dueño conocido, por el mismo señor Amador, y para que todo el que se creyere con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, vencidos los cuales sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta, de acuerdo con lo

que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre 20 de 1920.

El Alcalde,

E. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera F.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado vagando en los llanos de San Pablos, jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que lo sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balboas (B. 25.00) y que esta marcado a fuego así: UV UG.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido novillo presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

30 vs.—18

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.